



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCION  
N° 2 /02

Expediente N° 3.311/01  
pa

Buenos Aires, 3 de enero de 2.002

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la reparación de dos vehículos del parque automotor del Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Tribunal N° 1284/01 dispuso la rescisión -a partir del 31 de agosto de 2001- de la orden de compra que amparaba la contratación de los seguros de la totalidad del parque automotor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que los automotores Volkswagen modelo Gol, dominio CFU 787, riesgo N° 69 y Mazda modelo 121, dominio AQC 912, riesgo N° 54, se encontraban al 31 de agosto asegurados en la firma Reliance National Compañía Argentina de Seguros S.A. y alojados, para su reparación, en el taller que la mencionada compañía designó a tales fines.

Que las reparaciones efectuadas por el taller Sauma Automotores S.A. a los dos vehículos antes mencionados asciende a la suma total de pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con veintitrés centavos (\$5.864,23.-), cifra que no fue abonada hasta la fecha por la firma Reliance National Compañía Argentina de Seguros S.A., lo que determinó que dichos automóviles no pudiesen ser retirados de dicho taller (Confr.fs. 3/6).

Que esta circunstancia fue puesta en conocimiento de Asesoría Jurídica y destacó que "en la medida que el taller SAUMA Automotores S.A. presente la documentación que acredite que la firma aseguradora prestó conformidad a las reparaciones efectuadas y a su importe, nada obstaría a efectuar su pago por cuenta de la empresa aseguradora, el cual oportunamente deberá ser verificado en la causa en la que tramita su liquidación". (Confr. fs. 19)

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección de Gestión Interna y Habilitación a liquidar y abonar a la firma "Sauma Automotores S.A." la suma de pesos cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con veintitrés centavos (\$5.864,23.-) en concepto de pago por la reparación de los automotores marca Volkswagen modelo Gol (dominio CFU 787) y marca Mazda modelo 121 (dominio AQC 912), sin perjuicio de deducir dicho importe en oportunidad de cancelarse las facturas pendientes de pago por el Poder Judicial de la Nación a la aseguradora Reliance National Compañía Argentina de Seguros S.A., de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Decreto 5720/72 y en un todo de acuerdo a lo consignado por Asesoría Jurídica a fojas 19.

Regístrese, hágase saber y gírese a la mencionada Dirección, para su trámite.

SP

NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION